

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite No. 1 4 9

Villavicencio, **29 ABR 2019**

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CORPORACIÓN PARA EL AVANCE SOCIAL Y AMBIENTAL DE AMÉRICA (CASA) - CORPORACIÓN CASA
DEMANDADO: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2015-00409-00

MAGISTRADA PONENTE: NELCY VARGAS TOVAR

En atención a que mediante memorial radicado el 24 de abril de 2019 (Fl. 382-419, C2), el abogado Noel Alberto Calderón Huertas en calidad de apoderado de la Corporación para el Avance Social y Ambiental de América "CASA" en liquidación solicitó al Despacho que se realizara la citación de los testigos Yury Caterlyne Masso y Rafael Humberto Cárdenas Pereira, por cuanto a pesar de haber sido informados de manera verbal y con la respectiva citación de la audiencia de pruebas programada para el 23 de abril de 2019, se mostraron renuentes a comparecer, el Despacho aplazará la audiencia fijada para el día 30 de abril de 2019 a las 08:00 a.m. (Fl. 344, C2) y, ordenará que por Secretaría se libren los correspondientes oficios de citación a los testigos a las direcciones que aparecen en el escrito de demanda (fol. 36, C1), los cuales serán retirados por la parte actora para su comunicación.

Deberá advertírsele a los testigos el deber que tienen de rendir el testimonio que se les pida, excepto en los casos determinados en la Ley, conforme lo dispuesto en el artículo 208 del Código General del Proceso, así como, que en el caso que no asistan a la diligencia de pruebas a petición del interesado o de oficio, según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 218 *ídem*, la suscrita podrá ordenar a la Policía la conducción del testigo a la audiencia.

Adicionalmente, póngaseles de presente que hay lugar a la sanción pecuniaria prescrita en el numeral 3 del artículo 218 del C.G.P. por ausencia de justa causa de inasistencia a la audiencia (Art. 218.3).

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como nueva fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de acuerdo con lo previsto en el artículo 180 del CPACA, **el 24 de julio de 2019 a las 08:00 a.m.**

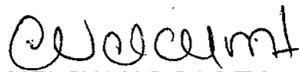
SEGUNDO: LIBRAR por Secretaría del Tribunal los oficios de citación a testigos conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído, los cuales serán entregados al abogado de la parte actora para su comunicación.

TERCERO: INFÓRMAR de esta decisión a los Magistrados integrantes de la Sala de Decisión No.5.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica para actuar al abogado Noel Alberto Calderón Huertas identificado con C.C. No. 17.348.888 y T.P. No. 88.460 del C.S. de la J., para que actúe como apoderado de la parte demandante, conforme el poder que allega junto con sus anexos.

QUINTO: ADVERTIR a los sujetos procesales que el expediente permanecerá en la Secretaría hasta el 29 de mayo de 2019, época en la que deberá ingresar al Despacho para disponer sobre la audiencia de pruebas señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NELCY VARGAS TOVAR
Magistrada

C.R.